



---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2950-2023**

**CELEBRADA EL 2 DE MARZO DEL 2023**

**ARTÍCULO III**

**CONSIDERANDO:**

El oficio AJCU-2023-030, del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-161-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 27 de febrero del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

**SE ACUERDA:**

1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:
  - Proyecto de Ley No. 23.460 LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL. Solicitar criterio a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) y el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE)
  - Proyecto de Ley No. 23.358 DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES. Solicitar criterio al Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de Ciudades Portuarias (PROCIP) y al Programa de Gestión Local.

**ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2944-2023, artículo VI-A, inciso 6) celebrada el 19 de enero del 2023 (CU-2023-010-B), con motivo de la renuncia de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, como miembro del Consejo Editorial, se solicita a ese Consejo que presente una terna de nombres de personas externas que podrían integrar dicho órgano.**
- 2. El oficio CE-019-2023 del 23 de febrero del 2023 (REF. CU-149-2023), suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director de la Editorial EUNED y secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 3-2023, artículo II, inciso 1), acuerdo 2, celebrada el 22 de febrero del 2023, referente a la propuesta de las candidaturas para integrar el Consejo Editorial de la EUNED.**

##### **SE ACUERDA:**

- 1. Nombrar a la señora Alexandra Ortiz Wallner como miembro titular del Consejo Editorial de la UNED, por un período de cuatro años, del 6 de marzo del 2023 al 5 de marzo del 2027.**
- 2. Nombrar al señor Albino Chacón Gutiérrez como miembro suplente del Consejo Editorial de la UNED, por un período de cuatro años, del 6 de marzo del 2023 al 5 de marzo del 2027.**

##### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 2)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. La propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-150-2023), presentada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, miembro del Consejo Universitario, que se transcribe a continuación:**

“Considerando:

1. Lo dispuesto en el artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

*“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. (...)*”
2. Lo discutido en la sesión del Consejo Universitario No. 2949-2023, celebrada el jueves 23 de febrero de 2023, en el sentido de que, según lo dispuesto en dicha norma y la forma en que la misma se ha interpretado, las comisiones del Consejo Universitario, con mandato expreso para para dictaminar propuestas de modificación a la normativa universitaria, no estarían facultadas para incluir en su dictamen otras modificaciones a artículos distintos de la misma norma o a otras normas de la misma jerarquía, aun cuando dichas modificaciones sean conexas con la propuesta original y resulten necesarias para armonizar, integrar y dar coherencia a la normativa institucional.
  3. La necesidad de dotar a las comisiones del Consejo Universitario de un mayor grado de flexibilidad para incluir en sus dictámenes propuestas de modificación a otras normas que sean conexas con su objeto de estudio, según el mandato recibido del el Plenario del Consejo, a fin de facilitar la armonización y la coherencia de la normativa institucional.

Presento a conocimiento del Consejo Universitario, para su análisis y discusión, la siguiente propuesta de modificación al artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

*“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:*

*a) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso. Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen modificaciones a otras normas de la misma jerarquía, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del Consejo y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad. (...)”*

3. **Lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual indica:**

“Artículo 3:

El Consejo Universitario podrá reformar este Reglamento con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, previo informe de la comisión que nombrará para este efecto.”

**SE ACUERDA:**

**Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, quien coordina, la señora Marlene Víquez Salazar y el señor Carlos Montoya Rodríguez, con el fin de que analicen la propuesta de modificación del artículo 6, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Además, se le solicita valorar la modificación del inciso b) del mismo artículo, de conformidad con lo planteado por la señora Marlene Víquez en la presente sesión. El dictamen respectivo deberá ser presentado al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2023.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2945-2023, Art. V-A, celebrada el 26 de enero del 2023, el cual, en lo que interesa indica:**

“2. Solicitar a la asesoría jurídica del Consejo Universitario que presente a más tardar el 28 de febrero, 2023, una propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, de manera que la gestión del Instituto Estudios de Género (IEG) y la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual (JECHS), se visualicen como instancias separadas y no como que la JECHS está adscrita al IEG. En la propuesta de modificación que se presente, el representante del IEG participará en esta junta como asesor en los casos que corresponda, con el fin de no afectar eficiencia y eficacia del funcionamiento del IEG a futuro, en concordancia con los objetivos que justificaron la creación de este instituto.”

- 2. El oficio AJCU-2023-019 del 24 de febrero del 2023 (REF. CU-155-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que plantea la siguiente**

**propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”:**

REDACCION ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA <b>Se han marcado en amarillo y rojo los cambios propuestos</b>
<p><b>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual</b> La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.</p> <p>Estará integrada por seis personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien deberá ser del mismo género del titular. La persona titular o su representante será quien preside las sesiones de la Junta.</li> <li>2. Dos personas funcionarias de carrera profesional titulares y una persona suplente.</li> <li>3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente.</li> <li>4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente.</li> <li>5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.</li> </ol> <p>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.</p> <p>Las personas suplentes podrán sustituir</p>	<p><b>ARTÍCULO 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.</b> La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual <b>es una instancia autónoma con su propia unidad presupuestaria</b>, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.</p> <p>Estará integrada por seis personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Una persona titular nombrada por el Consejo Universitario quien coordinará la comisión, que cuente con la capacitación impartida por la UNED “Normativa Nacional e Institucional contra el Hostigamiento Sexual”. Será un requisito deseable que tenga formación en derecho. Y una persona suplente nombrada por el Consejo Universitario quien será del mismo género a la persona que preside la Junta, que también haya recibido la capacitación citada.</b></li> <li>2. <b>Una persona funcionaria de carrera profesional titular y una persona suplente.</b></li> <li>3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente.</li> <li>4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente.</li> <li>5. <b>Una persona representante del Instituto de Estudios de Género y una persona suplente que cuenten con capacitación en el tema que serán designadas por el propio instituto.</b></li> <li>5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género.</li> </ol> <p><del>Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia.</del> En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.</p> <p>Las personas miembros de esta Junta, con excepción del representante estudiantil que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.</p> <p>Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales</p>

<p>ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular. Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.</p>	<p>como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular. Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.</p>
---	---

**Además, sugiere la siguiente redacción para los transitorios:**

**“Transitorio I:** las personas que actualmente integran la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, excepto su coordinación, mantendrán su designación hasta el vencimiento del plazo. Una vez vencido ese plazo se harán las nuevas designaciones en los términos de la modificación aprobada.

**Transitorio II:** En plazo máximo de 4 meses el Consejo Universitario realizará la designación de la coordinación de la comisión.

**Transitorio III:** En plazo máximo de 2 meses el Instituto de Estudios de Género realizará la designación de la persona representante y su suplente.”

**SE ACUERDA:**

1. **Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 11 del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”, y los transitorios, planteada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2023-019 (REF. CU-155-2023), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**
2. **Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que valore la incorporación de otros artículos al Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que se clarifiquen todos los elementos de carácter operativo y de estructura organizacional, relacionados con la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.**

**ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 4)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio PACE/091/2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-169-2023), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que solicita que se valore la necesidad de la actualización de la estructura organizacional del PACE.**
- 2. El oficio PACE/102/2023 del 28 de febrero del 2023 (REF. CU-193-2023), suscrito por el señor Juan Carlos Quirós Loría, coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, en el que presenta una adenda al oficio PACE/091/2023 enviada el 27 de febrero del 2023, en relación con la solicitud de un estudio de la estructura organizacional de ese Programa.**

##### **SE ACUERDA:**

**Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional, realizar un estudio técnico sobre la estructura organizacional actual del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes y de considerar necesaria su actualización, presente una propuesta al Consejo Universitario. Dicho estudio deberá ser enviado a este Consejo, en un plazo de seis meses.**

##### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 5)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023 (CU-2023-020), en el que, en lo que interesa indica:**

##### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la señora Velia Govaere Vicarioli el cronograma con objetivos, metas, actividades e indicadores por año, de acuerdo con el plan de trabajo presentado, en atención a lo que indica el inciso d) del artículo 3 del "Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del**

Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, el cual hace referencia al “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril del 2015. Este cronograma debe entregarse a más tardar el 01 de marzo del 2023 a este Consejo Universitario y a la Oficina de Recursos Humanos.

#### ACUERDO FIRME

2. **El oficio DIC-038-2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-174-2023), suscrito por la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que remite su plan de trabajo de la DIC, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023.**

#### SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el oficio DIC-038-2023 de la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que remite el cronograma con objetivos, metas, actividades e indicadores por año, de acuerdo con el plan de trabajo presentado, en atención a lo que indica el inciso d) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2945-2023, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2023.**
2. **Remitir a la Oficina de Recursos Humanos, y en particular, a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, el plan de trabajo de la señora Velia Govaere, directora de Internacionalización y Cooperación, enviado mediante oficio DIC-038-2023.**

#### ACUERDO FIRME

#### ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

#### CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2946-2023, Art. III-A, inciso 4) celebrada el 2 de febrero del 2023 (CU-2023-036), en el que se solicita al Centro de Planificación y Programación Institucional que analice si la Oficina de Registro y Administración Estudiantil está incluida dentro de los puestos de vida estudiantil o si es un puesto administrativo.
2. El oficio CPPI-028-2023 del 27 de febrero del 2023 (REF. CU-176-2023), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que informa que, de conformidad con el Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 19 de mayo del 2022, se determina que la Oficina de Registro y Administración Estudiantil corresponde al área de gestión administrativa.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de marzo del 2023, la propuesta de perfil para la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, con el fin de iniciar el proceso del concurso respectivo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 3-b) celebrada el 8 de diciembre del 2022 (CU-2022-668-A), se aprueba la modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de los artículos 1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12.
2. El oficio FEU-0192-2023 del 01 de marzo del 2023 (REF. CU-190-2023), remitido por la presidencia de la Federación de Estudiantes, en el que se presenta propuesta de creación de un artículo 13 del Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados, que indique lo siguiente:

“ARTÍCULO 13: Que el estudiante que hayan realizado en la UNED su carrera universitaria y sus atestados sean propios de la misma (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura) Se dará una exoneración de un 25% por ciento en sus asignaturas por cursar.

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio FEU-0192-2023 de la presidencia de la FEUNED, con el fin de que analice la propuesta de creación de un nuevo artículo del Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 597-2023, Art. III, inciso 2) celebrada el 01 de marzo del 2023 (CU.CPP-2023-008), referente a la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.**
- 2. El oficio CR-2023-215 del 27 de febrero, 2023, suscrito por el Consejo de Rectoría (REF.CU:167-2023), en el que remite el expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.**
- 3. En la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD” (REF.CU:167-2023), se adjuntan cinco (5) documentos; a saber:**
  - La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones en sesión No. 1-2023 del 03 de febrero, 2023, en relación con el expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD.**

- El oficio O.C.P.2023-029 del 20 de febrero, 2023 (REF.321-2023), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, con el visto bueno de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que remite expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: **“COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.**
- El oficio OCS-61-2023 del 17 de febrero 2023, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en relación con el resumen Ejecutivo de Licitaciones Públicas.
- La certificación DF 037/2023 del 15 de febrero, 2023, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director Financiero a.i., en el que indica que se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: **“COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.**
- El oficio CPPI-016-2023 del 06 de febrero, 2023, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde certifica que en el Plan Operativo Anual 2023, el Programa 08 Inversiones, existe un objetivo, meta y productor asociado al servicio que se requiere contratar. Al respecto, en el Plan Operativo Anual 2023, se indica:

“Realizar la adquisición de equipo tecnológico diverso, tales como: infraestructura para servicios de mediana criticidad, servidores, equipos de almacenamiento de respaldo, equipos de seguridad firewall para todas las sedes, equipo robusto y especializado de seguridad digital, estaciones de trabajo, impresora para carné, computadora para diseño y producción multimedial, computadora para edición Profesional, discos externos, materiales de impresión 3D, oculus quest 2, paquete de ajuste Quest 2, correa Quest 2 Elite, cargador de muelle, Oculus Quest 2 , equipo de cómputo especializado para uso específico de diseño y producción, computadoras portátiles MAC, hand held o lector de códigos, impresora de códigos, etiquetas para códigos rollo de etiquetas adicional, impresoras, cortador ultrasónico, UPS, entre otros.” (El subrayado no es del original)

4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 597-2023 celebrada el 01 de marzo, 2023, referente a la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”.

**SE ACUERDA:**

1. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por MARTINEXSA LIMITADA en la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”, por no atender en forma la prevención de subsanación solicitada, toda vez que no estableció los beneficiarios finales en la declaración jurada sobre la naturaleza y propiedad de las acciones.
2. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CONTROL ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA en la Licitación Pública N°2022LN-00009-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para la: “COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD”, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad de cartas de fabricante y la evidencia de la experiencia del proveedor, pese a subsanación.
3. Adjudicar la Licitación Pública 2022LN-00009-0017699999, COMPRA DE INFRAESTRUCTURA INTERMEDIA PARA SERVICIOS DE MEDIANA CRITICIDAD, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
  - a. Al oferente CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

**Partida 1, Línea 1.**

Cantidad	Nombre del producto del proveedor			
1	Solución de Hiperconvergencia DELL. EMC con Nodos VXRAIL modelo P670F con sus respectivos Switches S5232F-ON Y SUS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN. Todo según el Anexo de especificaciones técnicas y la oferta presentada.			
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto IVA	Precio Total con IVA
\$496.874,00	\$496.874,00	2%	\$9.937,48	\$506.811,48

**Monto total adjudicado a CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, sin IVA \$496.874,00, IVA total \$9.937,48, Monto total adjudicado con IVA \$506.811,48**  
**Plazo de entrega: 110 días naturales.**  
**Todo según el Anexo de especificaciones técnicas y la oferta presentada.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 3-b), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-074), referente a la propuesta de modificación del “Artículo 3: De la integración” del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), en el cual, en el punto dos, se le solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, (REF: CU-352-2021), a las diferentes instancias, según corresponda, para que en un plazo de 10 días hábiles se pronuncien al respecto y continuar con el procedimiento de modificación respectivo.**
- 3. El oficio SCU-2022-071 del 07 de abril del 2022 de la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), informa que el 5 de abril venció el plazo para recibir observaciones, en relación con las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059, referente a la integración de varios órganos colegiados de la Universidad. En**

dicho oficio, se reciben observaciones por parte del señor Allan Trigueros Vega, asesor en comunicación de la Rectoría a la propuesta de modificación del “Artículo 3: De la integración” del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo, planteada por la señora Nancy Arias Mora.

4. El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 15), celebrada el 12 de marzo del 2020, mediante el cual se modifica el artículo 6 del Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED, con el fin de que se aumente de cinco a seis el número de puestos de confianza de la Rectoría, en atención a la solicitud presentada por el señor rector, señor Rodrigo Arias Camacho por medio del oficio R-0230-2020, del 10 de marzo del 2020 (REF. CU-243-2020). En este oficio R-0230-2020, del 10 de marzo del 2020 (REF. CU-243-2020), se destaca, en lo que interesa, lo siguiente:

“Esta solicitud la presento con el fin de contar con una persona asesora en materia de comunicación institucional, materia de creciente importancia en la actualidad que no ha podido abordarse de manera adecuada por la Universidad en los últimos años.” (El subrayado no es del original)

5. En la sesión 402-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 26 de abril del 2022, se analiza la observación enviada por el señor Allan Trigueros Vega, asesor en comunicación de la Rectoría, considerando el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2794-2020, Art. III, inciso 15), celebrada el 12 de marzo del 2020, citado en el punto anterior.
6. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo III, inciso 2-a), celebrada el 26 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-059, en el cual se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Artículo 3: De la integración del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo, que se propone. De dicha consulta no se recibieron observaciones.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la siguiente modificación del “Artículo 3: De la integración” del REGLAMENTO DE CONSEJO INSTITUCIONAL DE MERCADEO:

**ARTÍCULO 3: De la integración.**

El Consejo Institucional de Mercadeo está integrado por:

- a) La persona que ejerce la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, quien lo presidirá.
  - b) La persona directora de la Editorial o quien esta designe
  - c) La persona directora de Producción de Materiales Didácticos o quien esta designe
  - d) La persona que ejerce el puesto de jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas o quien esta designe
  - e) La persona encargada del Programa de Divulgación e Información Académica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles o quien esta designe
  - f) Una persona representante estudiantil designada por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes.
  - g) La persona directora de Centros Universitarios o quien esta designe
  - h) La persona directora de Extensión Universitaria o quien esta designe.
- 2. Hacer una respetuosa excitativa al Consejo Institucional de Mercadeo para que invite a las personas que considere pertinentes, para el análisis de los temas que se traten en ese Consejo.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 404-2022, Artículo V, inciso 3-c), celebrada el 10 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-075), referente a la propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-158-B), en el cual, en el punto dos, se le solicita a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario que, con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe**

las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059 de fecha 07 de junio del 2021, (REF: CU-352-2021), a las diferentes instancias, según corresponda, para que en un plazo de 10 días hábiles se pronuncien al respecto y continuar con el procedimiento de modificación respectivo.

3. El oficio SCU-2022-071 del 07 de abril de 2022 de la señora Ana Myriam Shing, coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario, sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022. (CU-2022-158-B), informa que el 5 de abril venció el plazo para recibir observaciones, en relación con las propuestas de modificación que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario por medio del oficio AJCU-2021-059, referente a la integración de los siguientes órganos colegiados de la Universidad. En dicho oficio, se recibe dictamen positivo por parte del Consejo de Becas Institucional (COBI) a la propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), planteada por la señora Nancy Arias Mora.
4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 402-2022, Artículo III, inciso 2-b), celebrada el 26 de abril del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-060, en el cual se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que se propone. De esta consulta, no se recibieron observaciones.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la siguiente modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del REGLAMENTO DE BECAS PARA LA FORMACIÓN Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED):

**ARTÍCULO 35: DE LA INTEGRACIÓN DEL COBI**

Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:

- a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- b) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- c) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.
- d) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.
- e) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos,  $\frac{1}{2}$  tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.

- f) La persona coordinadora del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.
- g) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares, tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

- 2. **Solicitar a las instancias que integran el Consejo de Becas Institucional, proceder al nombramiento de las personas suplentes e informarlo al COBI y al Consejo Universitario.**
- 3. **Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, con el fin de armonizar lo establecido en la anterior modificación del artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), inicie el procedimiento de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente al Consejo de Becas Institucional (COBI) y su integración.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 11)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 406-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 24 de mayo del 2022 (CU.CAJ-2022-085), referente a la solicitud del señor Mario**

Molina Valverde, en el año 2013, para que se modificara el artículo 34 del Estatuto de Personal.

2. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2239-2013, Art. IV, inciso 7) celebrada el 13 de marzo del 2013, en relación con el oficio O.R.H.-443-2013 del 05 de marzo del 2013 (REF. CU-134-2013), suscrito por la Sra. Rosa Maria Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre propuesta de modificación al Art. 34 del Estatuto de Personal, en atención a solicitud del señor Mario Molina Valverde, miembro del Consejo Universitario en ese entonces.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 6), celebrada el 15 de marzo del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-041, en el cual se acuerda solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que valore y emita un criterio en relación con el oficio O.R.H.-443-2013 del 05 de marzo del 2013 (REF. CU-134-2013), suscrito por la señora Rosa Maria Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su opinión sobre la propuesta planteada por el señor Mario Molina, miembro del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del Artículo 34 del Estatuto de Personal, el cual fue dictaminado por esa oficina mediante oficio O.R.H.-3735-2012 del 10 de diciembre del 2012. Se le solicita que, en caso de ser necesario, elabore una propuesta de redacción para el artículo 34 del Estatuto de Personal considerando lo señalado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
4. El oficio AJCU-2022-086 del 23 de mayo del 2022 elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:492-2022), en el que remite revisión de propuesta para modificar el artículo 34 del Estatuto de Personal elaborada por el señor Mario Molina, para que se introduzca un inciso q) en el citado artículo, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa, y así atender el oficio CU.CAJ-2022-041. El oficio AJCU-2022-086 (REF.CU:492-2022) en lo que interesa indica:

“La Comisión de Asuntos Jurídicos acordó en la sesión 398-2022, Artículo V, inciso 6), celebrada el 15 de marzo del 2022 lo siguiente:

*“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que valore y emita un criterio en relación con el oficio O.R.H.-443-2013 del 05 de marzo del 2013 (REF. CU-134-2013), suscrito por la Sra. Rosa Maria Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda su opinión sobre*

*la propuesta planteada por el Sr. Mario Molina, miembro del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del Artículo 34 del Estatuto de Personal, el cual fue dictaminado por esa oficina mediante oficio O.R.H.-3735-2012 del 10 de diciembre del 2012.*

*Asimismo, en caso de ser necesario, que elabore una propuesta de redacción para el artículo 34 del Estatuto de Personal considerando lo señalado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.*

*Dicho dictamen deberá ser enviado para ser revisado en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que se llevará a cabo el martes 19 de abril de 2022.”*

Para atender este asunto he revisado los antecedentes del tema, algunos de los cuales datan del año 2013 de los que hago la siguiente recopilación:  
Antecedentes.

- 1) La solicitud de este tema se encuentra en la carta fechada lunes 10 de diciembre de 2012 en la cual el señor Mario Molina Valverde, Consejal interno en ese momento, plantea, en lo que interesa, lo siguiente:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal (Modificaciones al Estatuto) someto a su estimable consideración la presente propuesta concreta para reformar el artículo 34 del Estatuto de Personal (Deberes de los Funcionarios), con el fin de adicionarle un NUEVO inciso, en este caso sería el inciso q), el cual diría así: q) asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea Universitaria Representativa; esto en el caso de las y los funcionarios que a su vez sean miembros de este órgano. (...)” (el resaltado no es del original)*

- 2) Se adjunta el criterio positivo externado en aquel momento por la Oficina de Recursos Humanos con oficio O.R.H.-443-2013 de fecha 5 de marzo de 2013 que en lo que interesa indica:

*“(...) me permito trasladar en calidad de urgencia el dictamen que con fecha del 10 de diciembre de 2012, que en su momento se brindó al señor Mario Molina con respecto a la propuesta de agregar un inciso más al artículo 34 en el cual se estableciera como una obligación para los funcionarios que se designan como Representantes a la Asamblea Universitaria (RAU) de participar en las asambleas convocadas. Aparte de lo anterior, considero que el Consejo Universitario debe regular no solo la asistencia sino que también la permanencia durante la asamblea para asegurar el quorum de la misma. Es criterio de esta oficina, que debe de reformarse a la vez el artículo 118, donde se incorpore al mismo que el no cumplimiento de este nuevo inciso sea una falta de mera constatación. La Administración debe preparar en un mes de plazo posterior a la reforma una propuesta de procedimiento para este inciso. (...)”*

- 3) Encontré referencias de una propuesta de modificación planteada a la Asamblea Universitaria según esta información:

*“En la sesión de la Asamblea Universitaria Representativa, número 086-2013, realizada el viernes 19 de julio de 2013, se decidió realizar una propuesta de modificación al reglamento de la AUR, para este fin se conformó una comisión con representantes de cada sector. La cual se entrega al plenario en la sesión de Asamblea Universitaria Representativa, número 089-2013, el viernes 25 de octubre de 2013, para la respectiva valoración.”* Esta información fue proporcionada por doña Marlene Víquez Salazar.

- 4) Adicionalmente obtuve el oficio O.J.2014-064 de fecha 12 de marzo de 2014 mediante el cual la Oficina Jurídica emite criterio solicitado sobre la propuesta mencionada en el punto anterior y se refiere a ella en los siguientes términos:

*“(…) Analizadas las propuestas de reforma planteadas por esa Comisión al reglamento de mérito, es criterio de esta Oficina que las mismas no introducen cambios sustantivos en el funcionamiento de la Asamblea, ni actualiza el reglamento el cual está vigente desde el año 1984 a pesar de la legislación y jurisprudencia administrativa que se ha dado después de esa fecha. Las reformas propuestas, por dicha razón, no tienen problemas de legalidad al ser más de forma que de fondo, por lo que queda a criterio de la Asamblea si las aprueba o no. (...)”*

Luego de emitir el criterio anterior, en el mismo oficio la Oficina Jurídica agregó lo siguiente:

*“No obstante, me permito remitirle una propuesta de reglamento integral elaborada por esta Oficina para que sea valorada por esa Comisión. ...”* y transcribió una propuesta de reglamento dentro de la cual incluyó la siguiente redacción sobre el tema en análisis:

*“Artículo 17.- Del deber de asistencia. Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria asistir a las sesiones a las que haya sido debidamente convocado. El miembro que a de faltar a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá dar aviso oportuno de su impedimento y justificar su ausencia ante su presidente dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la Asamblea. Las ausencias injustificadas podrán ser objeto de sanción y se aplicará lo que se disponga en el Estatuto de Personal o el Reglamento General Estudiantil según corresponda.”*

- 5) En el sitio web de la UNED se encuentra disponible el Reglamento de la Asamblea Universitaria aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N° 19 de 24 de febrero de 1984 el cual según consulta realizada a la secretaría del Consejo

Universitario no ha sido derogado. Sobre el tema en análisis dicho reglamento indica lo siguiente:

*“CAPITULO III DE LA ASISTENCIA*

*ARTICULO 11: Es obligación de los miembros de la Asamblea Universitaria asistir a las sesiones.*

*ARTICULO 12: El miembro que falte a una sesión de la Asamblea Universitaria, deberá justificarlo plenamente ante su presidente previamente o dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores.”*

- 6) El Consejo Universitario, en sesión 2239-2013, Art IV, inciso 7) celebrada el 14 de marzo del 2013 acuerda lo siguiente:

*“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio O.R.H.-443-2013 de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la propuesta de modificación del Artículo 34 del Estatuto de Personal, planteada por el Sr. Mario Molina ante esa Oficina, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2013.”*

- 7) En lo que interesa sobre el tema de la asistencia a las asambleas universitarias, el Estatuto de Personal vigente indica lo siguiente:

*ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.*

*... c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria”*

Análisis.

En forma adicional a lo expuesto en los antecedentes considero importante mencionar el fundamento que expuso el solicitante en su gestión original en el año 2012, para que sea valorado en la discusión del tema.

*“En los últimos tiempos, las ausencias tanto justificadas como injustificadas de algunos miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, las que están entre 25 y 35 personas ausentes, han venido afectando las posibilidades de reformar el Estatuto Orgánica, ya que pese a no estar presentes se les considera como parte de la totalidad de la Asamblea, precisamente al no poder reformarse el Estatuto Orgánico. Al respecto el artículo 11 de la Asamblea Universitaria que existía desde febrero de 1984, indicaba lo siguiente: Artículo 11: “Es obligación de los miembros de la*

*Asamblea Universitaria asistir a las sesiones.” El problema es que al crearse la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Plebiscitaria actual en diciembre, 1994, el Reglamento antiguo quedó obsoleto y en ningún momento se creó uno nuevo para la actual asamblea, lo que significa que al no existir reglamento que venga a definir como un deber asistir a las sesiones, esa parte se quedó sin normar.”*

Considerando todos los antecedentes incluidos en este oficio, así como la motivación que dio origen a la propuesta, es criterio de la suscrita que no es necesaria una modificación al Estatuto de Personal para lograr el objetivo propuesto.

Ciertamente la Asamblea Universitaria es un concepto general que posteriormente fue dividido en dos representaciones que son la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Representativa, sin embargo, esta división es conceptual para efectos de las funciones que cada una de ellas tiene, pero ambas siguen siendo asamblea universitaria.

El Estatuto de Personal integra la obligación de manera genérica por lo que se entiende con claridad que se trata de ambas asambleas es decir no se excluye ninguna de ellas. Es claro para la suscrita, que las personas integrantes de la Asamblea Universitaria -en ambas funciones- conocen de su obligación y compromiso con la universidad y con su representatividad en estas organizaciones, así como también es claro que conocen la consecuente sanción por el incumplimiento de esta obligación adquirida.

Es por lo expuesto que considera la suscrita que no es necesaria la modificación propuesta con el fin de “obligar” a las personas a asistir a la Asamblea Representativa y lograr con ello la adopción de decisiones para modificar el Estatuto Orgánico.

Al margen de lo anterior, considero importante mencionar que el Estatuto Orgánico es el producto tangible de la autonomía universitaria plasmada en la voluntad de la Asamblea Universitaria. Esto significa que, ha sido la comunidad universitaria la que ha decidido imponer los requisitos necesarios para llevar a cabo las modificaciones al Estatuto Orgánico y también ha impuesto los requisitos de quórum y asistencia para las Asambleas Universitarias. Ese sentido democrático es precisamente el que está plasmado en la voluntad de sus integrantes y en la participación exigida para llevar a cabo las modificaciones o las asambleas válidas.

Pretender modificar de algún modo estas exigencias podría conllevar a extremos “*peligrosos*” en términos de la democracia porque exigir la presencia de todas las personas sin considerar causas eximentes de responsabilidad para las ausencias justificadas o liberar de responsabilidad para la asistencia y permitir por ejemplo modificaciones al Estatuto Orgánico con la presencia

mínima de personas a la Asamblea son situaciones extremas que deben evitarse.

Se pueden buscar alternativas de motivación a la participación por ejemplo con apoyo en la Comisión de Ética y Valores de la Universidad de manera que se concientice del valor de la participación y la opinión de las personas en las Asambleas Universitarias, y únicamente acudir a la imposición de sanciones en los casos ya previstos en el Estatuto de Personal.”

- 5. Lo discutido en la sesión 406-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos llevada a cabo el 24 de mayo del 2022, en donde se constata que ya se encuentra en la normativa de la institución un artículo que regula las ausencias injustificadas a la Asamblea Universitaria. Se refiere al artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal. Este, en lo que interesa indica:**

**ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita**

La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.

... c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el oficio AJCU-2022-086 del 23 de mayo del 2022 elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario en el que remite revisión de propuesta para modificar el artículo 34 del Estatuto de Personal elaborada por el señor Mario Molina Valverde, para que se introduzca un inciso q) en el citado artículo, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa, y así atender el oficio CU.CAJ-2022-041 (REF.CU:492-2022).**
- 2. Indicar que este Consejo Universitario considera que no es necesaria la reforma del artículo 34 del Estatuto de Personal en los términos sugeridos por el señor Mario Molina Valverde, debido a que la normativa institucional ya considera la amonestación escrita como mecanismo para regular las ausencias a la Asamblea Universitaria, según lo establecido en el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal.**
- 3. Acoger el criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que lo importante en estos procesos es que se promuevan y establezcan alternativas de motivación para la**

participación en las Asambleas Universitarias sin que, únicamente, se consideren opciones de carácter punitivo.

4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que inicie el procedimiento para modificar o derogar el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, tomando en consideración las diferencias que existen entre la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 430-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 07 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-016), en el que solicita autorización para trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14) celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal (REF. CU- 225-2013) (CU-2013-208).
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), en el cual solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico los documentos relacionados a los acuerdos comunicados mediante oficios CU-2018-460, CU-2018-761, CU-2019-603 y CU-2020-516, para que esa Comisión brinde un dictamen integral sobre el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal, a más tardar el 30 de setiembre del 2021.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que traslade a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2245-2013, Art. IV, inciso 14)

**celebrada el 18 de abril del 2013, referente a propuesta de reforma al Art. 97 del Estatuto de Personal (REF. CU- 225-2013) (CU-2013-208), con el fin de que lo utilice como insumo en el análisis que está realizando del artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y su relación con el artículo 97 del Estatuto de Personal.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 13)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 14 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-017), referente a la solicitud de modificación del Reglamento de Dedicación Exclusiva, planteada por FUNDEPREDI en el año 2012.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2217-2012, Art. III, inciso 6) celebrada el 22 de noviembre del 2012, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio FDPRDI 101-12 del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-738-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro, Presidente de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), y la Sra. Olga Ruiz, Delegada Ejecutiva, en ese entonces, en el que solicitan reformar parcialmente del Reglamento para la remuneración de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos y el Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los términos que lo solicitan.**
- 3. En el oficio FDPRDI 101-12 del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-738-2012) en lo que interesa se indica:**

**“(…) Con base en lo estipulado en el Reglamento de Dedicación Exclusiva y considerando que se están desarrollando proyectos con la Fundación, respetuosamente les solicitamos, reformar parcialmente este reglamento, incluyendo dentro de las excepciones, otorgar, conforme al ordenamiento jurídico, remuneraciones temporales, fuera de jornada laboral (hasta por un máximo de ¼ de tiempo completo), a aquellos funcionarios de la UNED, que por medio de las unidades académicas desarrollen este tipo de actividades de vinculación externa con FUNDEPREDI”**

4. **El Consejo Universitario, en la sesión 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022, aprobó una reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva. Este reglamento en su “Artículo 8. Excepciones” establece en el inciso c) y en los dos párrafos finales, lo siguiente:**

“Artículo 8. Excepciones

De manera excepcional a los compromisos adquiridos, las personas funcionarias que pertenezcan a este régimen podrán ejercer su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo en la UNED: (...)

c) Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de organizaciones vinculadas mediante convenios formales con la UNED o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el “Reglamento para la Remuneración Temporal de funcionarios en Actividades con Fondos Externos”.

(...)

Para cada una de las excepciones indicadas en este artículo, la persona funcionaria debe informar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la o las excepciones a las que se acoge, según lo indicado en los incisos anteriores, para que esta Oficina consigne en el contrato de dedicación exclusiva lo correspondiente y verifique antes de su aprobación, que se cumplen todos los supuestos establecidos en este artículo.

En todos los casos anteriores, la jornada laboral total no puede superar un tiempo completo y un cuarto de tiempo (1/4) adicional, ni tampoco puede darse la superposición horaria, lo cual la Oficina de Recursos Humanos debe verificar mediante una declaración jurada de jornada laboral. Se exceptúa la situación regulada en el inciso f) del presente artículo.” (El subrayado no es del original)

## **SE ACUERDA**

**Informar a la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), que lo solicitado por esta Fundación mediante el oficio FDPRDI 101-12 del 14 de noviembre del 2012 (REF. CU-738-2012), fue atendido con la reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, el**

cual fue aprobado por este Consejo en la sesión 2933-2022, Art. VI, celebrada el 29 de setiembre del 2022.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 14)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 431-2023, Art. V, inciso 7), celebrada el 14 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-023), referente a la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, para que se incorpore la definición de “producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 6) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-678), en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.188 de fecha 25 de noviembre, 2022, de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022), con el fin de que analice la propuesta de incorporar en el artículo 5 del Estatuto de Personal, la definición de “producción intelectual”, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.**
- 3. En la sesión 428-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 24 de enero, 2023, se analizó el oficio ORH.2022.188 de fecha 25 de noviembre, 2022, de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022) con la participación del señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual que ofrece la UNED, quien de manera verbal expuso en la Comisión su criterio sobre la propuesta en análisis, con una amplia explicación sobre los diferentes conceptos que se definen en la legislación vigente y las incongruencias de la propuesta. Atiende consultas de las personas participantes en esta sesión de la Comisión y hace la propuesta de que se considere el tema como parte de las funciones del Comité Técnico de Propiedad Intelectual de CONARE. Producto del análisis realizado, la Comisión toma el siguiente acuerdo:**

“Solicitar respetuosamente, al señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual, que brinde a esta Comisión de manera escrita, su criterio en relación con la

propuesta de definición elaborada por la señora Rosa María Vindas Chaves sobre “producción intelectual”, transcrita en el considerando 2 del presente acuerdo. / En dicho criterio deberán manifestar cuáles son las limitaciones que se evidencian en la definición propuesta de la señora Rosa Vindas Chaves, de forma tal que esto sirva como insumo para el dictamen final que esta Comisión remita al Consejo Universitario. Además, deberá ser enviado a más tardar el 06 de febrero de 2023.”

- 4. El criterio elaborado por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual, remitida el 27 de enero del 2023 (REF.CU:050-2023) a la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo transcrito en el punto anterior, referente al oficio ORH.2022.188 de la Oficina de Recursos Humanos, donde se adjunta la propuesta de definición de “producción intelectual”. Este criterio se conoció en la sesión 429-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 31 de enero del 2023. Al respecto el señor Alfaro Pineda indica:**

“El oficio ORH.2022.188 suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, propone la incorporación de la definición de “producción intelectual”, en el artículo 5 del Estatuto de Personal, en los siguientes términos:

“Producción Intelectual, para todos los efectos en la UNED se entenderá como la capacidad de generar nuevo conocimiento y aportes innovadores. Comprende la creación de producción original y obras desarrolladas por una o varias personas, incluye productos multimodales y multiformato (orales, escritas, audiovisuales, obras profesionales, entre otras), de las que se pueda demostrar la autoría, por lo que se le reserva y reconoce a su creador (a) los derechos intelectuales morales del mismo (a), para todos los efectos.”

Sobre la expresión “producción intelectual” existen diversas acepciones, lo que conduce a su ambigüedad. Hubiese sido preferible que la normativa universitaria utilizara más bien las expresiones “propiedad intelectual” o “activos de propiedad intelectual”, por estar mejor delimitadas en cuanto a los elementos que comprenden y de los que surgen derechos subjetivos con arreglo a la ley.

El problema creo, es que debe elaborarse una definición práctica, para que quien evalúe las unidades en carrera profesional, pueda contar con un protocolo preciso que le resuelva cómo clasificar y valorar el material o elemento que le haya sido presentado. La primera parte de la definición propuesta de “producción intelectual” peca por ambigua, ya que es muy amplia, y a la hora de ser aplicada, resultará siempre en un problema de interpretación para el evaluador. “Capacidad de generar nuevo conocimiento y aportes

innovadores”, es algo muy general que acepta muchas cosas. Hacer un disfraz original puede interpretarse como un aporte innovador, aunque sin utilidad práctica; un nuevo tipo de inyección letal puede generar un nuevo conocimiento, aunque contravenga valores de la sociedad; descubrir una nueva variedad vegetal en Talamanca, implica un nuevo conocimiento, aunque no genere derechos a favor de persona alguna por ser parte de la biodiversidad; y resolver un problema matemático igual es un nuevo conocimiento, aunque no esté protegido por disposición legal.

Por otra parte, el Artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria indica:

“ARTÍCULO 35:

Se otorgarán hasta un máximo de 8 unidades por cada producción original que corresponda a ponencias, documentos poligrafiados, antologías. Se excluyen de esta calificación los documentos que sean producto del trabajo normal del funcionario. En ningún caso se reconocerán unidades de paso cuando la ponencia, documento poligrafiado, etc., haya sido elaborado con el objeto de ser presentado en un seminario, congreso, taller, encuentro, etc. interno o externo a la Universidad, al que el funcionario haya asistido con permiso con goce de salario o en horas laborales”.

Este último artículo no habla de “producción intelectual”, sino de “producción original”, y seguidamente enumera una lista taxativa de cuáles son esos productos y sus excepciones. En el fondo me parece más preciso y práctico a la hora de definir y otorgar las unidades a los funcionarios.

La segunda parte de la definición del oficio ORH.2022.188, por el contrario, peca por estrecha al decir que “producción intelectual” comprende la producción original y obras desarrolladas por una o varias personas, como productos multimodales y multiformato (orales, escritas, audiovisuales, obras profesionales, entre otras), de las que se pueda demostrar la autoría.

Obsérvese que solo se refiere a los elementos protegidos por el Derecho de Autor, dejando por fuera otros como las invenciones, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, los esquemas de trazado de los circuitos integrados y las obtenciones vegetales, todos éstos muy importantes para los funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación.

En resumen, la definición en estudio resulta muy amplia en su primera parte y muy limitada en su segunda parte.

La creación intelectual producida en el seno de las universidades conforma una lista casi interminable. Cuando los representantes del Comité Técnico de Propiedad Intelectual del Área de Investigación de CONARE reportan en términos numéricos los activos de propiedad intelectual generados por cada una de las universidades,

se limitan a enumerar solamente aquellos elementos que tienen alguna posibilidad de explotación propia o mediante licenciamiento. Con esto se evita tener que reportar una lista prácticamente inconmensurable de activos intangibles.

Soy del criterio entonces que cualquier definición de “producción intelectual” debe incluir no solo las obras literarias o artísticas originales, y conexas, realizadas más allá de las funciones propias del cargo, sino también invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, obtenciones vegetales y secretos como algoritmos de inteligencia artificial entre otros; y si se deseara homologar con el filtro del Comité Técnico de Propiedad Intelectual de CONARE, debería decirse que tales elementos deben ser susceptibles de explotación, incluyendo publicaciones, registro o licenciamiento, todo a criterio de la Comisión de Carrera Profesional.

Finalmente pienso que les corresponde a las autoridades universitarias definir qué tan amplia o restrictiva debe ser la definición, así como los criterios de valoración, de tal manera que ofrezcan una guía precisa al evaluador sobre qué es lo que quiere premiar y reconocer la UNED, cuál es el derrotero de lo realmente valioso para la Universidad, si se desean considerar como parte de la “producción intelectual” elementos creados por funcionarios en áreas que no sean académicas, o bien ajenas a su profesión, como podría ser el reconocimiento a un biólogo por una medalla obtenida como ganador de esgrima, una simple presentación de una conferencia brindada en el exterior o un manual original de uso de una lavadora.

En la mejor disposición de ampliar detalles, se suscribe muy atentamente,” (El subrayado no es del original)

5. **Lo expresado por las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 429-2023 del 31 de enero del 2023, con fundamento en el criterio de experto emitido por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual. En este sentido, se considera que la propuesta de incorporación de la definición de “producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal elaborada por la señora Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022), no es la más conveniente.**
6. **Lo expresado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en la sesión 429-2023 del 31 de enero del 2023 de la Comisión Asuntos Jurídicos, en relación con el criterio emitido por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual (REF.CU:050-2023), en atención a la propuesta de incorporación de la definición de**

**“producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal elaborada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1104-2022). Al respecto la señora Arias Mora indica lo siguiente:**

“(…) yo sí creo que la definición o el concepto que doña Rosa propone si falta desarrollarlo en el reglamento, pero no como fue enviado, porque este tema de producciones intelectuales es muy genérico, es decir, de todo lo que uno cree como creación intelectual, hay ley específica en el país Ley N° 8039 Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual del año 2000, y es un tema muy sensible que hay que manejar con mucho cuidado. Es decir, no es que podemos poner aquí una definición que aplique solo para la Universidad, porque hay normativa nacional sobre ese tema.

Entonces, sí tenemos que tener mucho cuidado de no incluir una definición que roce con la ley, que es, creo, lo que ocurrió en este caso. Cuando el experto (porque yo no soy experta en esto), nos dice que esa definición no es aplicable o no se ajusta a lo que la normativa nacional regula, no lo podemos incluir. Es decir, eso no se puede incluir así.

Pero, yo sí creo que hay que incluirlo. De hecho, por eso él dice que están trabajando desde CONARE en una definición genérica para todas las universidades, de este tipo de obras intelectuales.

Entonces, sí creo que lo más recomendable es no incluir esta propuesta que envió doña Rosa, porque tenemos un criterio experto que nos dice que no cumple o que no se ajusta a la normativa nacional. Y, además, comunicarle al Consejo Universitario, al Plenario, que hay una comisión que trabaja sobre este tema desde CONARE.

Por eso, entonces la normativa que va a regular este tema es mejor esperar a que salga la que sea aplicable para todas las universidades y que, además, está trabajada por expertos que nos van a garantizar que se ajusta a la legislación nacional.

Me parece que esa es como la orientación de la resolución de este tema.” (El subrayado no es del original)

#### **SE ACUERDA:**

**No acoger la propuesta presentada por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.2022.188 de fecha 25 de noviembre, 2022, (REF.CU:1104-2022), para que se incorpore la definición de “producción intelectual” en el artículo 5 del Estatuto de Personal, dado que después del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con el**

señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual de la UNED, se concluye que actualmente hay normativa específica al respecto, y la definición propuesta por la señora Vindas Chaves no se ajusta a ella.

Asimismo, se informa que de acuerdo con lo expresado por el señor Rodolfo Alfaro Pineda, coordinador de la Maestría en Propiedad Intelectual de la UNED, en la actualidad hay una comisión conformada por expertos en propiedad intelectual que trabaja este tema desde CONARE. Por lo tanto, es conveniente esperar lo que proponga esta comisión en el tema de análisis, la cual, además de considerar lo establecido en la legislación nacional, se pretende que sea aplicable para todas las universidades públicas.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 15)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 799-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 22 de febrero del 2023 (CU. CPDOyA-2023-009), referente a la propuesta de modificación del numeral 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2929-2022, Art. VII-A, inciso 11), celebrada el 15 de setiembre del 2022 (CU-2022-493), en atención al oficio CR-2022-1048 de fecha 19 de julio del 2022 (REF.CU-693-2022) suscrito por el Consejo de Rectoría, en el que insta al Consejo Universitario a modificar la redacción del numeral 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.**
- 3. La sesión 789-2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 05 de octubre del 2022, en lo que se acordó indica:**

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, se sirva indagar sobre Códigos de Éticas de instituciones con funcionamiento similar a la UNED, en los cuales se establezca claramente el límite temporal para la certificación de

sanciones para formar parte de la Comisión Institucional de Ética y Valores de la Universidad.

4. **El oficio AJCU-2022-156, de fecha 05 de octubre del 2022, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, sobre la propuesta de reforma del artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” (REF.CU-938-2022).**
5. **Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 790-2022, celebrada el 05 de octubre del 2022, referente a las recomendaciones realizadas por la señora Nancy Arias Mora sobre la propuesta de reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”, mediante oficio AJCU-2022-156.**
6. **Con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión sesión 790-2022, celebrada el 05 de octubre del 2022, mediante el oficio CU.CPDOyA-2022-062, solicita enviar a consulta a la comunidad universitaria la reforma el artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.**
7. **El Oficio SCU-2022-214, de fecha 28 de noviembre, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en atención a lo solicitado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 790-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 05 de octubre del 2022. (CU. CPDOyA-2022-062), informa que el 25 de noviembre venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”. (REF. CU:1111-2022)**
8. **Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 795-2023 y 796-2023, celebradas el 18 de enero del 2023 y 25 de enero del 2023, referente a las observaciones realizadas por la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.**

9. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envió a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de “Reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.**
10. **El Oficio SCU-2023-026, de fecha 21 de febrero, 2023, suscrito por la señora Patricia López Flores, asistente de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en el que informa que el 16 de febrero venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” (REF.CU:140-2023). En lo que interesa este oficio de la Secretaría del Consejo Universitario indica:**

En atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la en sesión en sesión 796-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de enero del 2023 (CU. CPDOyA-2023-007), les informo que el 16 de febrero venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de reforma al artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.

11. **Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 799-2023, celebrada el 22 de febrero del 2023, sobre la propuesta de “Reforma al artículo 11 del Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED”.**

**SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo 11 del “Código de Ética para las personas funcionarias de la UNED” aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2918-2022, Art. V-A, inciso 7) celebrada el 30 de junio del 2022:**

**ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INTEGRAR LA CIEV**

Para integrar la CIEV, las personas representantes deben cumplir los siguientes requisitos:

(...)

- b) Ser una persona funcionaria de la UNED con amplia solvencia ética y moral institucional. Para verificarlo, la dependencia responsable de designar a cada representante de la CIEV deberá solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la constancia de que la persona no ha sido sancionada en los últimos diez años por falta considerada grave o gravísima, de conformidad con las normas disciplinarias vigentes en la universidad. La CIEV además verificará en otras instancias, como las judiciales y donde se haya desempeñado la persona funcionaria, de que no ha sido sancionada en los últimos diez años.

(...)

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***